



Ayuntamiento de Ibros

23450 IBROS (Jaén)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ASISTENCIA

Alcalde- Presidente

D. Luis M. Carmona Ruíz

En la villa de Ibros (Jaén), a 28 de
Septiembre de 2017

Concejales

D. Juan Matías Reyes Mendoza
D. Manuel Mendoza Sánchez
D. Catalina Jesús López Ramírez
D^a Margarita López Gámez
D^a M^a de los Remedios Carrasco
Fernández
D. Jose M^a Hurtado Torres
D. Antonio Framit Nájera

Siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres/as relacionados al margen, a fin de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, previa reglamentaria convocatoria y con arreglo al orden del día que más adelante se detalla.

No asiste a la sesión los/as Sres/as.
Moreno López, Granada Jurado y Bueno
Gómez

Secretario- Accidental

D. Francisco García Sanz

1º).- APROBACION, EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR

Abierto el acto por la Presidencia, se somete a la consideración de los asistentes, el acta anterior, celebrada con fecha 7 de Julio de 2017.

Sometida finalmente el acta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los once que lo integran, sin enmienda ni objeción alguna.

2º).- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION.- Llegados a este punto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art.42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, se da cuenta sucinta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria de la Corporación y que son los transcritos en el correspondiente Libros de resoluciones con los números del 151 al 199 del presente ejercicio, ambos inclusive.

Por el Sr. Alcalde, se informa que a la vista del tiempo transcurrido, se ha caducado el expediente, expresado en el Decreto, nº 196

3º).- DAR CUENTA Y APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2016

Fue examinada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, rendida por el Sr. Alcalde, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 212.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los once que legalmente la componen, adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto 2016 y los estados anuales, correspondientes a dicho ejercicio.

Segundo: Exponer al público, durante el plazo de quince días y ocho más, para quien este interesado, pueda formular reparos y observaciones.

4º).- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION, UE-7, DE PGOU DE IBROS (JAEN)

Toma la palabra Sr. Alcalde, manifestando que el procedimiento previsto para la tramitación legal de la aprobación del estudio de detalle, es la que sigue:

Será necesaria la aprobación inicial (art. 31.1 LOUA)

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Alcalde, según art. 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez acordada la aprobación inicial del E.D., éste será sometido a información pública, de acuerdo con el art. 32.1.2º y art. 39 LOUA.

En el presente caso, la Aprobación Inicial de este Estudio de Detalle, fue acordada por Resolución de la Alcaldía, 162 de 26 junio de 2.017. Tras la adopción de esta Resolución se expuso al público mediante publicación en el BOP, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en un diario de la Provincia, habiéndose alegado en una reunión mantenida con los propietarios, modificar el trazado del vial, haciéndolo lo más recto posible y concordante con el actual camino.

Tras esta alegación, y reunidos los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento con el redactor del proyecto, se acordó estimar dicha alegación procediéndose a cambiar el trazado del vial I.

El citado cambio cumple con las determinaciones técnicas del artículo 15 de la LOUA, siendo el Estudio de Detalle documento técnico idóneo para el mismo, según informes jurídicos y técnicos de los servicios municipales.

Para la aprobación definitiva, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Pleno, según art. 22.2 e) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras lo expuesto, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E.-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Ibros.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOP y demás preceptivo.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios del Suelo comprendidos en la UE-7 el presente acuerdo.

Sometido el tema finalmente a votación, el mismo se aprueba por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los once que legalmente integran la Corporación.

5º).- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, CON REGISTRO DE ENTRADA, Nº 1381, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por el Concejal del Grupo Popular, Sr. Hurtado Torres, se dio lectura la siguiente Moción que literalmente dice:

MOCIÓN

REGULACIÓN MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ANIMALES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

JUSTIFICACIÓN

En los últimos años ha aumentado la sensibilización entre la población por el respeto a los animales y su bienestar, así como su preocupación sobre el maltrato a los animales y sobre la seguridad de las personas habida cuenta de los numerosos accidentes que se producen todos los años en nuestro país.

Dentro del Estado Español, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Artículo 148 de la Constitución y en el propio Estatuto de

Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre sobre Protección Animal (BOJA Nº 237 de 10-10-2003), posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92//2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

Especial atención se presta a los denominados animales peligrosos o potencialmente peligrosos, a los cuales se les aplica una normativa más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia, fruto de una especial sensibilidad del legislador para proteger al ciudadano frente a los ataques y agresiones de las que pueden ser objeto por parte, principalmente, de perros de potentes características físicas. Por ello se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, (BOE nº 307 de 24-12-1999), y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, que la desarrolla. Siguiendo el mandato normativo contenido en la misma, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Dado que estas Leyes otorgan determinadas competencias y obligaciones a los ayuntamientos, muchos de éstos ya han desarrollado sus propias ordenanzas reguladoras a fin de adaptar sus ámbitos de competencia, y para ayudar a concienciar a los ciudadanos en la defensa, protección, bienestar de los animales de compañía y en la seguridad de las personas.

El municipio de Iberos, al igual que otros muchos municipios, presenta una problemática creciente en cuanto a la tenencia y protección de animales domésticos, y en especial, sobre la presencia de animales considerados potencialmente peligrosos, y sobre la utilización de animales para la caza y guardia de fincas privadas, así como también por desgracia, de la presencia de animales callejeros y/o abandonados.

En este sentido, el municipio de Iberos carece de ordenanzas reguladoras sobre este asunto y de los pertinentes registros municipales obligatorios que regulan las Leyes citadas anteriormente, al menos que nosotros conozcamos. Por tanto carece de una regulación propia y de las mínimas normas que aseguren el bienestar animal y la seguridad de las personas, salvo las establecidas en las leyes anteriormente citadas.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular, entendemos que el municipio y los ciudadanos/as de Iberos, no pueden ni deben considerarse ajenos a esta situación, por tanto, con el ánimo de que Iberos disponga a medio plazo de una Ordenanza que regule la tenencia de animales y su protección, y se una a la lista de Ayuntamientos que ya la tienen, se presenta esta MOCIÓN para que sea incorporada a sus ordenanzas municipales cuando sea posible, mediante la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º) El Pleno del Ayuntamiento de Iberos promoverá una Ordenanza municipal sobre Tenencia y Protección de Animales Domésticos y de Compañía, que incorpore también una regulación acerca de la tenencia y cuidado de animales considerados

potencialmente peligrosos, sobre la utilización de animales para caza y guardia, así como sobre la atención y cuidado de animales callejeros y/o abandonados.

2º) En tanto en cuanto se regulen estos aspectos mediante Ordenanza, el Pleno del Ayuntamiento de Ibros acuerda:

- a) Establecer un registro municipal para el censo de animales domésticos y de compañía, incluyendo en el mismo a aquellos animales destinados a la guarda y caza, y en especial a aquellos animales considerados potencialmente peligrosos.
- b) Solicitar a los dueños/as de animales la documentación obligatoria que exige la Ley.
- c) Publicitar en la web del ayuntamiento las Leyes que regulan la Tenencia y Protección de Animales Domésticos y de Compañía, animales destinados a la guarda y caza, y sobre animales considerados potencialmente peligrosos.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta estar de acuerdo con la Moción y todo lo que sea mejorar la vida cotidiana es buena, ya existe un Convenio con Resur, S.A, para la retirada de perros vagabundos.

Entre la Ley que anteriormente se ha referido, si existe en este Ayuntamiento un registro de perros potencialmente peligrosos, por lo que se intentará realizar una Ordenanza y traerla para su aprobación en el próximo Pleno.

Sometido el tema finalmente a votación, la Moción se aprueba por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los once que legalmente integran la Corporación.

6º).- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Concejal del Grupo PP, se hicieron los siguientes Ruegos y Preguntas:

1ª. Respecto a la biblioteca municipal y Guadalinfo

¿Cuál es el horario regular de apertura, cierre y de atención a los ciudadanos?

2ª. ¿Cuál es el horario regular de obligado cumplimiento de los funcionarios y el personal laboral de este Ayuntamiento?.

3ª. Sr. Alcalde: la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, norma, que seguirá vigente con carácter indefinido, viene a decir lo siguiente: *“Los Órganos de contratación serán responsables de las contradicciones en fraude de Ley”*. El espíritu del legislador en este caso es acabar la mala praxis de transformar en trabajadores indefinidos a los contratados temporales. Pues bien, si nos ajustamos al Estatuto de los Trabajadores, comprobamos que, una vez que un trabajador es contratado 24 meses ininterrumpidos o 24 meses interrumpidos en un periodo de 30, este trabajador se convierte en indefinido, pese a que haya sido seleccionado a través de bolsa de trabajo, con lo cual, la disposición treinta y cuatro de la ley de presupuestos ha sido infringida y podríamos estar ante un

posible o presunto delito de prevaricación. Por tanto, la pregunta y ruego es lo siguiente: ¿Existe algún caso en este ayuntamiento, que pueda estar incurso en esta situación anómala? Rogamos al Sr. Alcalde, de instrucciones al Secretario de esta Corporación para que emita informe al respecto.

4ª. ¿A qué obedecen los cortes de la fuente de agua potable y alumbrado del campo de fútbol en horario de apertura y funcionamiento?. Rogamos se den las instrucciones oportunas para solucionar esta situación.

5ª. En la calle Paraíso suelen aparcar por la noche vehículos sobre la acera donde se encuentran los pubs. Igual ocurre muchas mañanas a la altura de la zapatería y la panadería en confluencia con la calle 3 de Mayo, donde suelen aparcar furgonetas y vehículos que impiden o dificultan la visibilidad a otros conductores.

Dado que en esta acera existen señalizaciones que prohíben aparcar y esto no se cumple, creemos conveniente que se coloquen pivotes que impidan el aparcamiento sobre la acera. Así también pedimos una mayor vigilancia de la zona por parte de la policía local.

En esta misma calle, los vecinos que viven en la acera frente a los pubs, se han quejado de la falta de iluminación del acerado debido a los árboles, y solicitan una solución al problema. Una posible solución que plantean los vecinos, que evitaría la poda o corte de árboles, es la de instalar a baja altura luminarias supletorias sobre las ya existentes aprovechando la misma instalación eléctrica.

6ª. De vecinos de la calle Diego Galán hemos recibido quejas sobre el estrechamiento de la calle debido al aparcamiento de vehículos. Al parecer, algunos vehículos son aparcados diariamente en esta calle dificultando la circulación y obstaculizando la salida y entrada de cocheras. Estas quejas ya han sido comunicadas en varias ocasiones al Sr. Alcalde, sin que hasta ahora se haya dado una solución. Rogamos que de las instrucciones necesarias a la policía local para que estudie la situación, y tras su informe, adopte las medidas necesarias a fin de dar una solución definitiva al problema.

7ª. Muchos de los vecinos de la Calles Ramón y Cajal y Luis Suarez, solicitan que se regulen los aparcamientos de manera alternativa cada 15 días.

Por el Sr. Alcalde se respondió de la siguiente forma:

1.- Horario de Guadalinfo y Biblioteca

2.- Aunque especificando que la jornada general será de 37,5 horas semanales, lo que equivale a **1.664 horas anuales, 22 días vacaciones**

3.- No se ha infringido la ley en este sentido. A nosotros como a la mayor parte de los alcaldes de España nos llegó todas las disposiciones transitorias de la ley de presupuestos y lógicamente pusimos el acento en la 34.

Disposición adicional trigésima cuarta. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.^a de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.

Que es un contrato en fraude de ley?

Un contrato en "fraude de ley" generalmente se produce cuando se utiliza para cubrir una necesidad que no es propia de ese contrato, es decir, utilizar de forma incorrecta una modalidad de contrato. Por ejemplo, se hace un contrato temporal que con el tiempo se convierte en estructural y adquiere con el paso del tiempo la condición de indefinido no fijo.

No se ha infringido ninguna ley, y no se comete prevaricación, es imposible. Se trata de una ley que entra en vigor el 29 de junio, y para que exista prevaricación habría de firmarse un contrato temporal, que este se prorrogue durante 24 meses sobre 30 y adquiriera la condición de indefinido no fijo a sabiendas de que se está vulnerando la ley, entonces es cuando se estaría cometiendo prevaricación.

4.- Perdida de presión cuando riega el campo, se está estudiando por parte del fontanero.

5.- Se recoge el ruego de los puntos 5, 6 y 7, añadiendo que se está realizando ya un estudio de todas estas calles que tendrán que informar la policía

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levanto la sesión, siendo las diecinueve horas del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario.- DOY FE.-